



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 17208 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA COLMENA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-**

Asunción, 20 de Mayo de 2002

VISTO: La nota de fecha 13 de noviembre del 2001 (Expte. M.I. N° 186/02), elevada al Ministerio del Interior por el Intendente Municipal de la ciudad de La Colmena, Departamento de Paraguari, mediante la cual solicita la aprobación del Proyecto de Ampliación de la Zona Urbana de la citada ciudad, aprobada por Ordenanza Municipal N° 33/2001; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 175 de la Ley 1294/87 Orgánica Municipal, establece: "La delimitación y la ampliación de las zonas urbanas, serán determinadas por la Junta Municipal, mediante ordenanzas, con la previa aprobación del Poder Ejecutivo".

Que en el Dictamen A.J. N° 31, de fecha 6 de febrero del 2002, el Director Jurídico del Ministerio del Interior expresa que se hallan reunidos todos los requisitos legales, por lo que corresponde proseguir con los trámites para su aprobación.

N° 3211 -

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**D E C R E T A :**

Art. 1° Apruébase la Ampliación de la Zona Urbana de la Ciudad de La Colmena, Departamento de Paraguari, cuyos datos técnicos son los siguientes:

LÍNEA 01-02: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noreste ochenta y ocho grados nueve minutos trece segundos (NE-88° 09' 13") y distancia veinticuatro metros cuarenta y siete centímetros (24,47m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 01 AL 02: Partiendo del punto 01, la línea cruza la calle que lleva a la compañía Huguá Guazú, hasta el punto 02. El 01 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 52' 08.4642"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 69.8025"W.



Presidencia de la República  
Ministerio del Interior

Decreto N° 17203 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA COLMENA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-**

- 2 -

LÍNEA 02-03: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo sureste seis grados diecisiete minutos treinta y dos segundos (SE-06° 17' 32") y distancia doscientos ochenta y siete metros noventa y un centímetros (287,91 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 02 AL 03: Desde el punto 02, la línea sigue el lindero de la propiedad privada, Derechos de González, hasta el punto 03. El punto 02 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 52' 08,4376"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 38,9239"W.

LÍNEA 03-04: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noreste ochenta y siete grados cincuenta y un minutos treinta y ocho segundos (NE-87° 51' 38") y distancia ochenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros (84,47 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 03 AL 04: Desde el punto 03 la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de González, hasta el punto 04. El punto 03 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 52' 17,7395"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 37,7777"W.

LÍNEA 04-05: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo sureste seis grados cuarenta y un minutos cincuenta y seis segundos (SE-06° 41' 56") y distancia quinientos setenta y seis metros cincuenta y un centímetros (576,51 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 04 AL 05: Desde el Punto 04, la línea sigue el lindero propiedad privada, Derechos de Rojas, hasta el punto 05. El punto 04 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 52' 17,6335"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 34,7447"W.

LÍNEA 05-06: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo suroeste ochenta y ocho grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos (SW-88° 18' 59") y distancia ochenta metros cincuenta centímetros (80,50 m.).

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

Ministerio del Interior

Decreto N° 17208 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA COLMENA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-**

- 3 -

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL 05 AL 06: Desde el punto 05, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Recalde, hasta el punto 06. El Punto 05 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 52' 36,2439"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 32,3035"W.

LÍNEA 06-07: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo sureste cinco grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos (SE-05° 23' 55") y distancia trescientos setenta y siete metros sesenta y tres centímetros (377,63 m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE 06 AL 07: Desde el punto 06, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Recalde, hasta el punto 07. El punto 06 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 52' 36,3241"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 35,1951" W.

LÍNEA 07-08: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noreste ochenta y ocho grados treinta y un minutos diecinueve segundos (NE-88° 31' 19") y distancia un mil nueve metros sesenta y tres centímetros (1.009,63 m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL 07 AL 08: Desde el punto 07, la línea sigue el lindero de propiedades privadas Derechos de Recalde, Coop. La Colmena, etc. Hasta su intersección con el Arroyo Paso Tranquera. El punto 07 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 52' 48,5444"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 33,9021" W.

LÍNEA 08-09: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo sureste nueve grados treinta y nueve minutos dos segundos (SE-09° 39' 02") y distancia un mil seiscientos noventa y cinco metros ochenta centímetros (1.695,80 m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL 08 AL 09: Desde el punto 08, la línea sigue al sur el curso del Arroyo Paso Tranquera por dos mil ciento sesenta y cinco metros (2.165m.), hasta el Punto 09. El punto 08 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 52' 47,6573" S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 49' 57,6336"W.

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 17203 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA COLMENA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-**

- 4 -

LÍNEA 09-10: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo suroeste ochenta y ocho grados treinta y siete minutos cuarenta y seis segundos (SW-88° 37' 46") y distancia un mil ciento veintisiete metros treinta y cuatro centímetros (1.127,34 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 09 AL 10: Desde el punto 09, la línea sigue el lindero de propiedades privadas, Derechos de Tranquilino Kanazawa y Carlos Pereira. Hasta el punto 10. El punto 09 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 53' 41,9921"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 49' 47,3396"W.

LÍNEA 10-11: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo sureste un grado un minuto cincuenta y ocho segundos (SE-01° 01' 58") y distancia ciento cincuenta y seis metros ochenta y dos centímetros (156,82 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 10 AL 11: Desde el punto 10, la línea sigue el eje de la calle que lleva a la Colonia Cesar Barrientos hasta el punto 11. El punto 10 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 53' 42,9148"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 27,8551"W.

LÍNEA 11-12: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo suroeste ochenta y ocho grados cincuenta y seis minutos treinta y nueve segundos (SW-88° 56' 39") y distancia un mil ochocientos veintitrés metros noventa y cuatro centímetros (1.823,94 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 11 AL 12: Desde el punto 11, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Teodoro Ibarra, hasta el punto 12. El punto 11 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 53' 48,0116"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 27,7469"W.

LÍNEA 12-13: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noroeste dos grados cinco minutos cuarenta segundos (NW-02° 05' 40") y distancia trescientos cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros (345,42 m.).

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República  
Ministerio del Interior

Decreto N° 17208 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA COLMENA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-**

- 5 -

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL 12 AL 13: Desde el punto 12, la línea sigue el lindero de propiedades privadas, Derechos de Delfin Garcete, Enrique Caballero, hasta el punto 13. El punto 12 tiene latitud geográfica WGS84 igual a  $25^{\circ} 53' 49,1719''S$  y longitud geográfica WGS84 igual a  $56^{\circ} 51' 33,2879''W$ .

LÍNEA 13-14: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS de cada punto, tiene rumbo noreste ochenta y ocho grados dieciocho minutos cuarenta y ocho segundos ( $NE-88^{\circ} 18' 48''$ ) y distancia seiscientos veintitrés metros cuarenta y centímetros (623,40 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 13 AL 14: Desde el punto 13, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Pedro Benavente, hasta el punto 14. El punto 13 tiene latitud geográfica WGS84 igual a  $25^{\circ} 53' 37,9510''S$  y longitud geográfica WGS84 igual a  $56^{\circ} 51' 33,7547''W$ .

LÍNEA 14-15: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noroeste un grado un minuto cuarenta y cuatro segundos ( $NW-01^{\circ} 01' 44''$ ) y distancia trescientos setenta y ocho metros veintidós centímetros (378,22 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 14 AL 15: Desde el punto 14, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Pedro Benavente, hasta el punto 15. El punto 14 tiene latitud geográfica WGS84 igual a  $25^{\circ} 53' 37,3322''S$  y longitud geográfica WGS84 igual a  $56^{\circ} 51' 11,3604''W$ .

LÍNEA 15-16: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noreste ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos cuarenta y un segundos ( $NE-86^{\circ} 53' 41''$ ) y distancia cuatrocientos dos metros veinticuatro centímetros (402,24 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 15 AL 16: Desde el punto 15, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Marciana Alberti de Garcete, hasta el punto 16. El punto 15 tiene latitud geográfica WGS84 igual a  $25^{\circ} 53' 25,0393''S$  y longitud geográfica WGS84 igual a  $56^{\circ} 51' 11,6196''W$ .

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 17.208 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA COLMENA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-**

- 6 -

LÍNEA 16-17: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noroeste un grado veintiocho minutos veintiún segundos (NW-01° 28' 21") y distancia trescientos ochenta y tres metros treinta y ocho centímetros (383,38 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 16 AL 17: Desde el punto 16, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Marciana Alberti de Garcete, hasta el punto 17. El punto 16 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 53' 24,3162"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 57,1861"W.

LÍNEA 17-18: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo sureste cuarenta y siete grados siete minutos veintiocho segundos (SE - 47° 07' 28") y distancia ochenta y cuatro metros setenta y dos centímetros (84,72 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 17 AL 18: Desde el punto 17, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Fujio Muriya, hasta el punto 18. El punto 17 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 53' 11,8579"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 57,5559"W.

LÍNEA 18-19: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noreste treinta y un grados cero minuto treinta y nueve segundos (NE-31° 00' 39") y distancia quinientos cincuenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros (559,48 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 18 AL 19: Desde el punto 18, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Fujio Muriya, hasta el punto 19. El punto 18 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 53' 13,7293"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 55,3222"W.

LÍNEA 19-20: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noroeste cincuenta y tres grados catorce minutos nueve segundos (NW-53° 14' 09") y distancia ochenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (89,94 m.).

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 17.208 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA COLMENA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-**

- 7 -

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL 19 AL 20: Desde el punto 19, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Fujio Muriya, hasta el punto 20. El punto 19 tiene latitud geográfica WGS84 igual a  $25^{\circ} 52' 58,1305''S$  y longitud geográfica WGS84 igual a  $56^{\circ} 50' 44,9837''W$ .

LÍNEA 20-21: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noroeste cuarenta y ocho grados dieciséis minutos cincuenta y tres segundos ( $NW-48^{\circ} 16' 53''$ ) y distancia doscientos cincuenta y tres metros tres centímetros (253,03 m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL 20 AL 21: Desde el punto 20, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Fujio Muriya, hasta el punto 21. El punto 20 tiene latitud geográfica WGS84 igual a  $25^{\circ} 52' 56,3834''S$  y longitud geográfica WGS84 igual a  $56^{\circ} 50' 47,5752''W$ .

LÍNEA 21-22: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noroeste cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos un segundo ( $NW-55^{\circ} 35' 01''$ ) y distancia ochenta y tres metros treinta y un centímetros (83,31 m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL 21 AL 22: Desde el punto 21, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Fujio Muriya, hasta el punto 22. El punto 21 tiene latitud geográfica WGS84 igual a  $25^{\circ} 52' 50,9168''S$  y longitud geográfica WGS84 igual a  $56^{\circ} 50' 54,3691''W$ .

LÍNEA 22-23: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noroeste setenta grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos ( $NW-70^{\circ} 49' 24''$ ) y distancia doce metros cincuenta y tres centímetros (12,53 m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL 22 AL 23: Desde el punto 22, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Fujio Muriya, hasta el punto 23. El punto 22 tiene latitud geográfica WGS84 igual a  $25^{\circ} 52' 49,3886''S$  y longitud geográfica WGS84 igual a  $56^{\circ} 50' 56,8409''W$ .

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 7208

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA COLMENA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-**

- 8 -

LÍNEA 23-24: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noreste veintiocho grados veintisiete minutos veintinueve segundos (NE-28° 27' 29") y distancia ciento catorce metros sesenta y seis centímetros (114,66 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 23 AL 24: Desde el punto 23, la línea cruza el antiguo camino de acceso a la Ciudad y sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Evelio López, hasta el punto 24. El punto 23 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 52' 49,2555"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 57,2662"W.

N° \_\_\_\_\_

LÍNEA 24-25: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noreste veinte grados cuatro minutos cincuenta y seis segundos (NE-20° 04' 56") y distancia un mil ciento noventa y seis metros veintiún centímetros (1.196,21 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 24 AL 25: Desde el punto 24, la línea sigue el lindero de propiedades privadas, Derechos de Evelio López, derechos de Cuevas hasta el punto 25. El punto 24 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 52' 45,9766"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 55,3072"W.

LÍNEA 25-01: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noreste treinta y seis grados veinticuatro minutos nueve segundos (NE-36° 24' 09") y distancia treinta y siete metros veintidós centímetros (37,22 m.).

DESCRIPCION DEL LÍMITE DEL 25 AL 01: Desde el punto 25, la línea sigue el lindero de propiedad privada, Derechos de Cuevas hasta el punto 01. El punto 25 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 25° 52' 09,4390"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 50' 40,5949"W.



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 17208 -

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA COLMENA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-

- 9 -

CUADRO DE SUPERFICIE

CLASE	AREA
Poligonal	397 Has. 8.417 m2.
Extra poligonal	1 Has. 8.637 m2.
Intra poligonal	9 Has. 2.065 m2.
Líquida	390 Has. 4.989 m2.

N° \_\_\_\_\_

SUPERFICIE: La superficie líquida del Area de Ampliación Urbana de la Ciudad de LA COLMENA es TRESCIENTOS NOVENTA HECTAREAS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (390 Has. 4.989 m2).

Art. 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.